

*Exposición pública del Pliego de Condiciones para la ejecución de las obras de urbanización de Viña Palacio y convocatoria de subasta*  
IV.A.126

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de Febrero de 1993 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de Urbanización de Viña Palacio.— Fase I de Nalda, se expone al público durante el plazo de ocho días para que puedan presentarse las reclamaciones se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas Urbanización de Viña Palacio.— Fase I de Nalda, con arreglo al proyecto redactado por el arquitecto D. Carlos Esteve Blasco.

Tipo: Cincuenta y ocho millones doscientas mil (58.200.000) pesetas, a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva del contrato, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de un año.

Pago: Con los rendimientos que se obtengan de la enajenación de la submanzana 1-1 de la Unidad de Ejecución de Viña Palacio.

Fianza: Provisional: 1.160.000 Pts. Definitiva: El cuatro por cien del remate.

Presentación de proposiciones: En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. n° ..., domicilio en ... calle ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n° ... de fecha ... toma parte en la misma comprometiéndose a ejecutar las obras de ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo a la memoria valorada y al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

En ..., a ... de ... de 1991.

Nalda, 26 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Juan Bta. García Escarza.

examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

3.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4.— Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

5.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

9.— El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

12.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

*Subasta de bienes muebles*

V.A.127

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor OSCAR SAINZ SAEZ por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 23-2-93 la enajenación de los bienes muebles propiedad del deudor OSCAR SAINZ SAEZ, embargados por diligencia/s de fecha/s 2-12-92 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procédase a la celebración del Acto de subasta, para la que se señala el día 7-5-93, a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo de Mercadal, 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1.— Los bienes se encuentran en poder de Antonio Ichaso Villar, depositario de los mismos, con domicilio en Duques de Nájera, 82 - 26005 Logroño, pudiendo ser examinados por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

2.— Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

**LOTE NUM. 1**

— Una máquina video juegos INGEVIDEO DE LUXE 91/1272 B251A1943-91

Valor de tasación: 125.000 Pts.

Tipo de subasta en primera licitación: 125.000 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 93.750 ptas.

**LOTE NUM. 2**

— Una máquina video juegos ARESA-VIDEO A-736, A-11/A0470

Valor de tasación: 125.000 Pts.

Tipo de subasta en primera licitación: 125.000 Pts.

Tipo de subasta en segunda licitación: 93.750 Pts.

**LOTE NUM. 3**

— Una máquina video juegos GRAN RALLY 1-154, A-00506

Valor de tasación: 220.000 Pts.

Tipo de subasta en primera licitación: 220.000 Pts.

Tipo de subasta en segunda licitación: 165.000 Pts.

**LOTE NUM. 4.**

— Una máquina PETACO 2, P-309, M92/A01518

Valor de tasación: 175.000 Pts.

Tipo de subasta en primera licitación: 175.000 Pts.

Tipo de subasta en segunda licitación: 131.250 Pts.

Calahorra, a 1 de Marzo de 1993.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

**TASAS**

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n° 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
<b>Suscripciones (edición normal o microfilmada)</b>	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
<b>Venta de ejemplares</b>	
1 ejemplar	50

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)